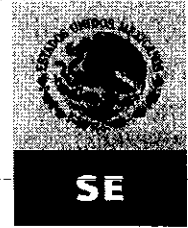


**DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR**



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

Oficio 414.2009.

**00242**

México, DF, 6 de febrero de 2009

**Lic. José Márquez Padilla**  
Administrador Central de Operación Aduanera  
Administración General de Aduanas  
Servicio de administración Tributaria  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El 24 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Este instrumento creó -entre otras- la fracción arancelaria 9806.00.08 "Mercancías destinadas a procesos tales como reparación, reacondicionamiento o remanufactura, que cuenten con registro otorgado conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía."

Relacionado con dicha fracción arancelaria, esta Dirección General definió el criterio siguiente, mismo que ha sido opinado favorablemente y, en consecuencia, autorizado por los miembros de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, en tanto se publiquen las modificaciones correspondientes al Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza norte:

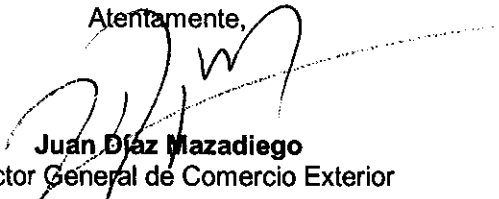
***El texto de la fracción arancelaria 9806.00.08 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación no describe en forma limitativa los procesos que puedan ser objeto de la misma y no excluye al proceso de desmantelamiento.***

***Por lo anterior, las empresas que cuenten con Registro de empresa de la frontera vigente, en la modalidad de desmanteladora de vehículos automotores usados, podrán importar al amparo de la fracción arancelaria 9806.00.08, aquellos clasificables en las similares 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02 y 8704.31.05, para destinarlos al proceso de desmantelamiento, de conformidad con su citado registro.***

Por lo anterior, le solicito se sirva girar las instrucciones correspondientes a fin de que a la brevedad pueda operar el criterio citado.

El presente oficio se expide con fundamento el artículo 25, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Atentamente,

  
**Juan Díaz Mazadiego**  
Director General de Comercio Exterior

**Anexo:** Listado de empresas que cuentan con Registro de empresa de la frontera vigente.

Ccp Dra. Lorenza Martínez Trigueros. Subsecretaria de Industria y Comercio.  
Ing. Juan José Bravo Moises. Administrador General de Aduanas. SAT.  
Lic. Juan Manuel Valle Pereña. Titular de la Unidad de Planeación y Proyectos Especiales. SHCP.  
Lic. Pedro Adalberto González Hernández. Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.  
Lic. Sergio Carrera Riva Palacio. Director General de Comercio Interior y Economía Digital.  
Lic. Jorge Cazares Castillo. Director de Asuntos Fronterizos. Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital.